

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024 MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CONTRA INCENDIO
<b>CONTRATO No. C4M0075</b>		

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LAS TIENDAS, GUARDERIAS Y ALMACENES DEL REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ALEXIS LOZANO RONZÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Conservación, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 2 37, 40

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **08 de mayo de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

1.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2509 y folio **0000153926-2024**, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

1.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública **6,163** de fecha **18 de diciembre de 2020** otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Armando Lince de la Peña**, Titular de la Notaría Pública número **26** de Banderilla, Veracruz; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número **N-2020080836**, de fecha **28 de diciembre de 2020**, cuyo objeto social es **la compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, transporte y servicios de equipamiento de sistemas de automatización, intrusión, contra incendios y redes; servicios de instalación y programación de sistemas de automatización, intrusión, contra incendios y redes; servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de automatización, intrusión, contra incendio y redes; servicios de monitoreo de sistemas de seguridad**, entre otros.

II.2 El C. **Alexis Lozano Ronzón**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **6,163** de fecha **18 de diciembre de 2020** otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Armando Lince de la Peña**, Titular de la Notaría Pública número **26** de Banderilla, Veracruz, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

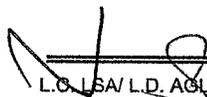
II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

  
 L.G. LSA / L.D. AGU / L.D. LFQB

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024
	<b>CONTRATO No. C4M0075</b>	

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GIM-201218-KA9**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante “**El Instituto**” número [REDACTED] y número de Proveedor 0000151233.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**El Instituto**” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por “**El Instituto**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**El Instituto**” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**El Instituto**”.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Calle José Abraham Cabañas número 216 Interior 1, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, correo electrónico: contacto@teinn.com.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**El Proveedor**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**El Instituto**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De “**Las Partes**”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**El Proveedor**” acepta y se obliga a proporcionar a “**El Instituto**” la prestación del servicio de mantenimiento y monitoreo de alarmas, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Precios del servicio, características técnicas,”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Programa de ejecución y alcances”

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN</b> <b>Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	--	--

**Anexo 3 (tres)** "Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$327,445.72 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)** más impuestos por \$52,391.32 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	--

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que “El Instituto” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “El Instituto”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar el servicio a “El Instituto” que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las condiciones que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

El proveedor deberá proporcionarlo en los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “El Instituto” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

##### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “El Instituto”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “El Instituto” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El proveedor” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

	<p style="text-align: center;">         INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO       </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b> </p>
---	---	---

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  <b>CONTRATO No. C4M0075</b>	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  <b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b>  MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN Y CONTRA INCENDIO
---	--	--

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Conservación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

L.C. LSA/ L.D. AG/ L.D. LFQB

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por un equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando el proveedor no cumpla con el servicio solicitado.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los servicios que el instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor adjudicado autorizara al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	--

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	--

los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"El Proveedor"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

**"El Proveedor"** se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE</b>  <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN</b> <b>Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	--	--

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
8. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

**“El Instituto”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"El Proveedor"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"Las Partes"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"Las Partes"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

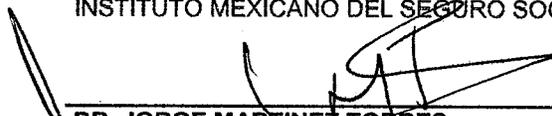
**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

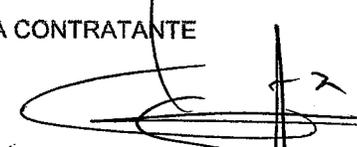
POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
 \_\_\_\_\_  
**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
 R.F.C. [REDACTED]

EL PROVEEDOR"  
**GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO,  
 S.A. DE C.V.**  
 R.F.C. GIM-201218-RA9

  
 \_\_\_\_\_  
**C. ALEXIS LOZANO RONZÓN**  
 Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

  
 \_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento  
 R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE**  
 Titular del Departamento de Conservación y Servicios  
 Generales R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

  
 \_\_\_\_\_  
**ING. ALFONSO GUTIÉRREZ TREJO**  
 Jefe de la Oficina de Conservación  
 R.F.C. [REDACTED]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C4M0075

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024

MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
Y CONTRA INCENDIO

Anexo 1 (uno)

“Precios del servicio, características técnicas”

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA TIENDA VERACRUZ					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo en caso necesario, de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma que deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.80	3,874.80
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO	1	491.34	491.34
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	1	551.50	551.50
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".	SERVICIO	1	792.15	792.15
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) detectores de movimiento tipo PIR. Ángulo de cobertura de 80°. Antimascotas, incluye sustitución en caso de ser necesario	SERVICIO	2	2,616.00	5,232.00
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo tarjeta de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo.	SERVICIO	1	4,200.00	4,200.00
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a detector de rayo fotoeléctrico. 2 rayos / 4 frecuencias / 60mts interior	SERVICIO	1	179.48	179.48
9	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>31,406.18</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>5,024.99</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>36,431.17</b>

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA TIENDA XALAPA					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo en caso necesario, de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma que deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.80	3,874.80
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO	1	491.34	491.34
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	1	551.50	551.50
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que	SERVICIO	1	792.15	792.15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024

MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA TIENDA XALAPA					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
	permite habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".				
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) detectores de movimiento tipo PIR. Ángulo de cobertura de 80°. Antimascotas, incluye sustitución en caso de ser necesario	SERVICIO	2	2,616.00	5,232.00
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo tarjeta de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo.	SERVICIO	1	4,200.00	4,200.00
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a detector de rayo fotoeléctrico. 2 rayos / 4 frecuencias / 60mts interior	SERVICIO	2	179.49	358.98
9	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>31,585.68</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>5,053.70</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>36,639.38</b>

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA GUARDERIA VERACRUZ					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: o Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.76	3,874.76
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO	1	491.34	491.34
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	2	827.25	1,654.50
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".	SERVICIO	2	1,188.23	2,376.46
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuarenta y ocho (48) detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	8	1,441.95	11,535.60
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a dos (2) detectores De Gas sensibilidad basada en los estándares ULD 1484 para detectores de gas, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	2,487.95	4,975.90
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a dos (2) detectores De temperatura con especificación UL temperatura asignada a 135° F. con área de cobertura de 400ft2, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	383.90	767.80
9	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) tarjetas de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, Incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	8,400.00	16,800.00
10	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) sensores de Apertura De Puerta, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	3	239.32	717.96
11	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>59,279.23</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>9,484.68</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>68,763.91</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024

MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA GUARDERIA XALAPA					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.76	3,874.76
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO	1	491.34	491.34
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	2	827.25	1,654.50
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".	SERVICIO	2	1,188.23	2,376.46
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a veintiocho (28) detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	8	1,441.95	11,535.60
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a dos (2) detectores De Gas sensibilidad basada en los estándares ULD 1484 para detectores de gas, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	2,487.95	4,975.90
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tres (3) detectores De temperatura con especificación UL temperatura asignada a 135° F. con área de cobertura de 400ft2, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	575.85	1,151.70
9	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) tarjetas de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	8,400.00	16,800.00
10	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tres (3) sensores de Apertura De Puerta, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	3	179.48	538.44
11	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>59,483.61</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>9,517.38</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>69,000.99</b>

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA GUARDERIA POZA RICA					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.76	3,874.76
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo	SERVICIO	1	491.34	491.34

L.C. LSA / L.D. AGU / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024  
MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA GUARDERIA POZA RICA					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
	para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.				
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	2	551.50	1,103.00
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".	SERVICIO	2	792.15	1,584.30
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a veintiocho (28) detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	8	1,442.60	11,540.80
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a dos (2) detectores De Gas sensibilidad basada en los estándares ULD 1484 para detectores de gas, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	2,487.95	4,975.90
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tres (3) detectores De temperatura con especificación UL temperatura asignada a 135° F. con área de cobertura de 400ft2, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	383.90	767.80
9	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) tarjetas de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	2	8,400.00	16,800.00
10	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tres (3) sensores de Apertura De Puerta, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	3	269.23	807.69
11	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>58,030.50</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>9,284.66</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>67,315.38</b>

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA ALMACEN VERACRUZ					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a un conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.76	3,874.76
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO	1	491.34	491.34
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	1	551.50	551.50
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar". Incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	1	792.15	792.15
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a treinta y ocho (38)	SERVICIO	8	1,441.95	11,535.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024  
 MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
 Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA ALMACEN VERACRUZ					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
	detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario.				
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tarjeta de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario	SERVICIO	3	4,200.00	12,600.00
8	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>45,930.26</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>7,348.84</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>53,279.10</b>

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRADOR MULTIDISCIPLINARIO, S.A. DE C.V.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MONITOREO DE ALARMAS DE INTRUSION Y CONTRA INCENDIO DE LA ALMACEN XALAPA					
NO	DESCRIPCION	UNIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo en caso necesario, de un conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO	1	690.11	690.11
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO	1	3,874.76	3,874.76
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO	1	491.34	491.34
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO	1	551.50	551.50
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar". Incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	1	792.15	792.15
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a veinte (20) detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario	SERVICIO	8	1,441.95	11,535.60
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tarjeta de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario.	SERVICIO	1	8,400.00	8,400.00
8	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real	SERVICIO	8	1,924.35	15,394.80
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>41,730.26</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>6,676.84</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>48,407.10</b>

**DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

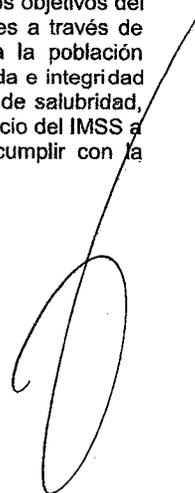
Derivado de la necesidad del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Monitoreo de Alarmas de Intrusión y Contra Incendio de las Tiendas, Guarderías y Almacenes del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, es prioridad para el instituto mantener en condiciones óptimas de operación Alarmas de Intrusión y Contra Incendio de las Tiendas, Guarderías y Almacenes, por lo que es fundamental mantener en operación continua confiable y segura las alarmas instaladas en las 2 Tiendas, 3 Guarderías y 2 Almacenes del Régimen Ordinario, ya que el no hacerlo pondría en riesgo la integridad de nuestros derechohabientes generando un riesgo latente para su salud y vida, siendo necesario el mantenimiento preventivo y correctivo debido al funcionamiento prolongado de 24 horas los 365 días que hace que se reduzca su vida útil presentando fallas súbitas en sus elementos electromecánicos en algunas ocasiones por lo

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. C4M0075</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN          Y CONTRA INCENDIO</b></p>
---	---	---

que requiere su reparación de manera inmediata para estar en posibilidades de dar aviso ante algún siniestro es sumamente importante garantizar la operación de los equipos. La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el **Anexo Número 1 (uno)**, el cual forma parte integrante de esta convocatoria, con la finalidad de complementar los objetivos del IMSS, como lo es el otorgar un eficiente servicio de atención médica y de prestaciones económicas y sociales a través de instalaciones adecuadas, así como el de restablecer y/o mejorar la prestación del servicio que otorga a la población derechohabiente y sus beneficiarios, en este sentido y toda vez que la misión del instituto es salvaguardar la vida e integridad de sus trabajadores y derechohabientes, es de suma importancia que se tenga la certeza en las condiciones de salubridad, seguridad e imagen institucional mejorada en las de prestaciones sociales y económicas donde se otorga el servicio del IMSS a sus derechohabientes es importante destacar, que dado el tipo de servicios debe ser de alta calidad y cumplir con la normatividad actual para el Instituto, considerándose los siguientes aspectos:

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido y los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

<b>Plazo, lugar y Condiciones para la Presentación del Servicio</b>
<p>A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024, en las Tiendas IMSS-SNTSS de Xalapa y Veracruz, en las Guarderías de Xalapa, Veracruz y Poza Rica así como en los Almacenes de Xalapa y Veracruz del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.</p>



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024
	<b>CONTRATO No. C4M0075</b>	

Anexo 2 (dos)

**“Programa De Ejecución y alcances”**

**EQUIPOS A CONSIDERAR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS**

De la Firma del Contrato al 31 de Diciembre de 2024

Servicio De Monitoreo De Alarmas De Intrusión Y Contra Incendio De Las Guarderías y Almacenes Del Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte TIENDA IMSS VERACRUZ														
No	Descripción	Unidad	Meses											
			E	F	M	A	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo en caso necesario, de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	SERVICIO					X							
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma que deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	SERVICIO					X							
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.	SERVICIO					X							
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.	SERVICIO					X							
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".	SERVICIO					X							









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024  
 MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
 Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

	preventivo-correctivo a veinte (20) detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario												
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tarjeta de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario.							X					
8	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real					X	X	X	X	X	X	X	X

Servicio De Monitoreo De Alarmas De Intrusión Y Contra Incendio De Las Guarderías y Almacenes Del Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte ALMACEN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPEUTICOS VERACRUZ														
N o.	Descripción	Unidad	Meses											
			E	F	M	A	MA Y	JUN	JU L	AG O	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Servicio consistente a mantenimiento preventivo-correctivo a un conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.							X						
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.							X						
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.							X						
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a							X						







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024  
 MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
 Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

	su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario.												
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a dos (2) detectores De Gas sensibilidad basada en los estándares ULD 1484 para detectores de gas, incluye sustitución en caso de ser necesario.						X					X	
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tres (3) detectores De temperatura con especificación UL temperatura asignada a 135° F. con área de cobertura de 400ft2, incluye sustitución en caso de ser necesario.						X					X	
9	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) tarjetas de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario.						X					X	
10	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a tres (3) sensores de Apertura De Puerta, incluye sustitución en caso de ser necesario.						X			X			X
11	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real						X	X	X	X	X	X	X

Servicio De Monitoreo De Alarmas De Intrusión Y Contra Incendio De Las Guarderías y Almacenes Del Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte														
GUARDERIA ORDINARIA VERACRUZ														
N o.	Descripción	Unidad	Meses											
			E	F	M	A	MA Y	JUN	JUL	AG O	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por	Servicio					X							



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024  
 MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
 Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

	una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.																			
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá estar integrado por: Panel de control que reciba las señales electrónicas de cada uno de los componentes del sistema.	Servicio							X											
3	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a batería de respaldo para disponer de dos fuentes de alimentación, en caso de la pérdida de la corriente normal de energía eléctrica.								X											
4	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a señal o señales de alerta visual (luz estrobo) y auditiva (sirena), ubicadas al interior de la guardería, en el número necesario para garantizar que la luz y sonido que emiten sean perceptibles en todo el inmueble a fin de que el personal identifique las alertas, de acuerdo a la especificación técnica del fabricante del sistema.								X								X			
5	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a botón o palanca de pánico que permita habilitar manualmente la alarma, este botón o palanca de pánico deberá señalizarse en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 "Señales y Avisos para Protección Civil.-Colores, Formas y Símbolos a Utilizar".								X								X			
6	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuarenta y ocho (48) detectores De Humo verificación de su buen funcionamiento y el sistema de cableado hasta el panel de control, incluye sustitución en caso de ser necesario.								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a								X								X			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 AA-50-GYR-050GYR014-N-253-2024  
 MANTENIMIENTO A ALARMAS DE INTRUSIÓN  
 Y CONTRA INCENDIO

CONTRATO No. C4M0075

	dos (2) detectores De Gas sensibilidad basada en los estándares ULD 1484 para detectores de gas, incluye sustitución en caso de ser necesario.												
8	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a dos (2) detectores De temperatura con especificación UL temperatura asignada a 135° F, con área de cobertura de 400ft2, incluye sustitución en caso de ser necesario.					X					X		
9	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) tarjetas de expansión que permite la integración de hasta 8 zonas adicionales por modulo, incluye sustitución en caso de ser necesario.					X					X		
10	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a cuatro (4) sensores de Apertura De Puerta, incluye sustitución en caso de ser necesario.					X			X			X	
11	Servicio de Monitoreo Remoto en Tiempo Real					X	X	X	X	X	X	X	X

Servicio De Monitoreo De Alarmas De Intrusión Y Contra Incendio De Las Guarderías y Almacenes Del Régimen Ordinario Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte													
GUARDERIA ORDINARIA 001 POZA RICA													
N o.	Descripción	Unidad	Meses										
			E	F	M	A	MA Y	JUN	JUL	AG O	SEP	OCT	NOV
1	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de un (1) conjunto de dispositivos electrónicos fijos, ubicados en un lugar visible y concurrido, diseñados para operar de forma automática, al ser activados por un sistema de detección de Humo, Gas o Calor y monitoreados en tiempo real las 24 horas del día de manera remota por una central o empresa de servicio de emergencia externa el tiempo que dure el contrato.	Servicio					X						
2	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a sistema de alarma deberá	Servicio					X						



